



Cuatro de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 578
RADICADO 2024-00079-00

Se autoriza el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante.

Sin lugar a levantar medidas cautelares por cuanto no fueron decretadas y sin ordenar desglose por cuanto la demanda fue presentada por medios electrónicos.

Ejecutoriada la providencia descárguese el proceso del inventario de procesos activos y archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO NARANJO ÚSUGA
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 18 fijado en la página web de la Rama Judicial el 05 de abril de 2024 a las 8:00. a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b5c797718a059a3458b990cd8d01b81a08d74980f8568f0ca0d1ca1440530cd1

Documento generado en 04/04/2024 03:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>